

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPTO. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
SECCIÓN PROCESOS DEL PERSONAL Y ASISTENCIA
CLG/MIM/DCS/SMHM

OFICINA
DE
PARTES

1221
101856
1248

RATIFICA CONTRATO CODIGO
DEL TRABAJO

Nº 1933 /P2026

LAS CONDES, 27 MAR 2026

VISTOS:

1. El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. El Artículo 52 de la Ley N°19880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La necesidad de contratar personal para desempeñarse en la Piscina del Estadio Municipal;
4. El contrato de trabajo de Jornada Parcial suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y Doña **IRIS KAREN VILLANUEVA GODOY**, de fecha 26 de febrero de 2026
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°164 de febrero del 2026, del Departamento de Finanzas;
6. Memo DECOM N°128 de fecha 05 de febrero de 2026 con VB° de Administradora Municipal (S).
7. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada;

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar personal para desempeñarse en la Piscina del Estadio Municipal;
2. Que esta contratación es de carácter temporal y que procede en atención a las necesidades del buen servicio municipal

DECRETO

1.- RATIFICASE, el contrato de trabajo tiempo parcial de fecha 26 de febrero de 2026, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y Doña **IRIS KAREN VILLANUEVA GODOY**, R.U.T.: [REDACTED] en el cual "el trabajador" se compromete y obliga a realizar el trabajo de **SALVAVIDAS**, desempeñándose en el recinto de la Piscina Municipal, ubicada en Paul Harris N° 701, Las Condes, Ciudad de Santiago.

2.- "El trabajador" se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la superioridad del Municipio.

3.- "El trabajador" desempeñará una jornada parcial de trabajo de 9 horas y 30 minutos, los días sábados y domingos correspondientes al mes de marzo de 2026, de 10:00 am a 19:30 pm, debiendo el trabajador registrar su asistencia.

4.- Sin perjuicio de las causales de término de contrato establecidas en el Código del Trabajo, serán asimismo causal de término de contrato, el incurrir por parte de "el trabajador" en las prohibiciones y/o el incumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación:

4.1.- "El trabajador" se encuentra especialmente obligado a:

- a) Brindar una buena atención a los usuarios de la piscina.
- b) Socorrer y velar por el cuidado y protección de los bañistas dentro de la Piscinas y el sector externo a ella.
- c) Hacer cumplir y respetar el reglamento de Piscinas
- d) Prestar servicios de primeros auxilios a los bañistas cuando así se requiera.
- e) Custodiar y velar por el buen funcionamiento de los materiales que se le asignen para el desempeño de su trabajo.
- f) Todas aquellas actividades que emanen de la naturaleza de su empleo

4.2.- Queda prohibido a "El trabajador":

- a) Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor sin la correspondiente autorización.
- b) Suspendar su trabajo sin autorización.
- c) Registrar atrasos reiterados en su horario de ingreso a su lugar de trabajo.
- d) Efectuar actividades comerciales en su horario de trabajo dentro de las dependencias municipales.



- e) Agredir verbal o físicamente a las autoridades municipales, funcionarios municipales, o terceros en general, provocar desordenes y/o riñas.

5.- Doña **IRIS KAREN VILLANUEVA GODOY**, cédula de identidad N° [REDACTED] declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones de alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, del 2000, del entonces Ministerio de Justicia; y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato, vengo a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

6.- "El trabajador" percibirá una remuneración mensual bruta de \$977.690.- que se pagará una vez vencido cada mes trabajado, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél que corresponda pagar las remuneraciones devengadas sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, las cotizaciones previsionales y aquellos descuentos que autoriza el Código del Trabajo.

Asimismo, "el trabajador" acepta que "la Municipalidad" descuente el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos o inasistencias injustificadas.

7.- El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

- a) Asignación de movilización y Colación por la suma de \$9.010.- /
- b) El Municipio pagará al Trabajador las horas extraordinarias efectivamente trabajadas y que han sido autorizadas previamente

8.- El contrato regirá a contar del 1° de marzo del 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026, pudiendo las partes ponerle término anticipado de conformidad al Código del Trabajo.

9.- El gasto se imputará a:

Subtítulo	:	21 Gastos en Personal
Ítem	:	03 Otras Remuneraciones
Asignación	:	004 Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA

Distribución:

- Sueldos
- Dpto. de Control
- Dpto. de Deportes
- Dpto. de Recursos Humanos
- Of. de Partes

 

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DE PERSONAS
CLG/MIM/DCS/SMHM

CONTRATO DE TRABAJO JORNADA PARCIAL

En las Condes a 26 de febrero del 2026, entre la Municipalidad de Las Condes, R.U.T. N°69.070.400-5, representada por su Alcaldesa Señora **CATALINA SOFIA SAN MARTIN CAVADA**, [REDACTED], R.U.T. N° [REDACTED], con domicilio en Avda. Apoquindo N°3.400 de la comuna de Las Condes y doña **IRIS KAREN VILLANUEVA GODOY**, [REDACTED] Nacido el [REDACTED] R.U.T. N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] correo electrónico [REDACTED], se ha convenido celebrar el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO

La Municipalidad de Las Condes contrata a doña **IRIS KAREN VILLANUEVA GODOY**, en adelante “El trabajador”, para que se desempeñe como **SALVAVIDAS**, de la piscina municipal ubicada en Paul Harris N° 701, Las Condes, Ciudad de Santiago.

SEGUNDO

“El trabajador” se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la superioridad del Municipio.

TERCERO

“El trabajador” desempeñará una jornada parcial de trabajo de 9 horas y 30 minutos, los días sábados y domingos correspondientes al mes de marzo de 2026, de 10:00 am a 19:30 pm, debiendo el trabajador registrar su asistencia.

CUARTO

Sin perjuicio de las causales de término de contrato establecidas en el Código del Trabajo, serán asimismo causal de término de contrato, el incurrir por parte de “el trabajador” en las prohibiciones y/o el incumplimiento de las obligaciones que se indican en la cláusula siguiente:

QUINTO

1.- “El trabajador” se encuentra especialmente obligado a:

- a) Brindar una buena atención a los usuarios de la piscina.
- b) Socorrer y velar por el cuidado y protección de los bañistas dentro de la piscina y el sector externo a ella.
- c) Hacer cumplir y respetar el reglamento de piscinas.
- d) Prestar servicios de primeros auxilios a los bañistas cuando así se requiera.
- e) Custodiar y velar por el buen funcionamiento de los materiales que se le asignen para el desempeño de su trabajo.
- f) Todas aquellas actividades que emanen de la naturaleza de su empleo

2.- Queda prohibido a “El trabajador”:

- a) Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor sin la correspondiente autorización.
- b) Suspender su trabajo sin autorización.
- c) Registrar atrasos reiterados en su horario de ingreso a su lugar de trabajo.
- d) Efectuar actividades comerciales en su horario de trabajo dentro de las dependencias municipales.
- e) Agredir verbal o físicamente a las autoridades municipales, funcionarios municipales, o terceros en general, provocar desórdenes y/o riñas.

SEXTO

Doña **IRIS KAREN VILLANUEVA GODOY**, cédula de identidad N° [REDACTED] declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el

Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones de alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, del 2000, del entonces Ministerio de Justicia; y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato, vengo a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

SEPTIMO

“El trabajador” percibirá una remuneración mensual bruta de \$977.690.- que se pagará una vez vencido el mes trabajado, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél que corresponda pagar. De las remuneraciones devengadas sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, las cotizaciones previsionales, y aquellos descuentos que autoriza el Código del Trabajo.

Asimismo, “el trabajador” acepta que “la Municipalidad” descuenta el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos o inasistencias injustificadas.

OCTAVO

El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

- a) Asignación de movilización y Colación por la suma de \$9.010-

NOVENO

El presente contrato regirá a contar del 1° de marzo del 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026, pudiendo las partes ponerle término anticipado de conformidad al Código del Trabajo.

El trabajador, en el desempeño de sus funciones estará sujeto a la supervisión del Departamento de Deportes dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO

El presente contrato será ratificado por Decreto Alcaldicio.

DECIMO SEGUNDO

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data quedando uno en poder del trabajador, quien declara recibirlo en este acto a su entera conformidad y dos en poder de la Municipalidad

IRIS KAREN VILLANUEVA GODOY
TRABAJADOR

CATALINA SOFIA SAN MARTIN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES